Bagua, 10 de diciembre de 2021

VISTO:

EL Informe N° 470-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 09 de diciembre de 2021, Informe N° 229-2021-UNIFSL-B/PCO/DGA/UEI de fecha 02 de diciembre de 2021, Carta N° 040-2021-ING AOFS/CONSULTOR DE OBRAS de fecha 20 de septiembre de 2021, Carta N° 033-2021-ING AOFS/CONSULTOR DE OBRAS de fecha 13 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, (en adelante, la "Universidad") como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, estable que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad";

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en

Bagua, 10 de diciembre de 2021

Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-INEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Carta N° 033-2021-ING AOFS/CONSULTOR DE OBRAS de fecha 13 de agosto de 2021, el Supervisor de Obra, Alex O. Fernández Sánchez, presenta a la Unidad de Inversiones de la Entidad, Certificado de Conformidad Técnica de Ejecución de Obra: "Creación de los Servicios de Saneamiento Energía Eléctrica, Comunicaciones, Sistema de Información, Transpirabilidad Urbana y Seguridad en el Campus de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía Bagua – en la Localidad de Tomaque – Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Región de Amazonas", con Código Único N° 2322202 – Meta Saldo de Obra;

Que, a través de la Carta N° 040-2021-ING AOFS/CONSULTOR DE OBRAS de fecha 20 de septiembre de 2021, el Supervisor de Obra, Alex O. Fernández Sánchez, solicita a la Unidad de Inversiones de la Entidad, la conformación de Comité de Recepción de Obra: "Creación de los Servicios de Saneamiento Energía Eléctrica, Comunicaciones, Sistema de Información, Transpirabilidad Urbana y Seguridad en el Campus de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía Bagua – en la Localidad de Tomaque – Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Región de Amazonas",

Que, mediante Informe N° 229-2021-UNIFSL-B/PCO/DGA/UEI de fecha 02 de diciembre de 2021, la Unidad de Inversiones de la Entidad, en cumplimiento del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la Conformación de Comité de Recepción de Obra: "Creación de los Servicios de Saneamiento Energía Eléctrica, Comunicaciones, Sistema de Información, Transpirabilidad Urbana y Seguridad en el Campus de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía Bagua – en la Localidad de Tomaque – Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Región de Amazonas";

Que, mediante Informe N° 470-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 09 de diciembre de 2021, la Dirección General de Administración de la Entidad, solicita aprobación de Conformación de Comité que estará a cargo de la recepción de la obra precitada;

Que, de conformidad al artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Recepción de la Obra y Plazos establece: 208.1 "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo". 208.2. "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un

Bagua, 10 de diciembre de 2021

comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, por las consideraciones antes expuestas y obrando los informes respectivos de la Entidad, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde emitir acto resolutivo favorable a la conformación del Comité de Verificación y/o Recepción de Obra;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, la Ley Nº 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Verificación y/o Recepción del Saldo Obra: "Creación de los Servicios de Saneamiento Energía Eléctrica, Comunicaciones, Sistema de Información, Transpirabilidad Urbana y Seguridad en el Campus de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía Bagua – en la Localidad de Tomaque – Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Región de Amazonas", con Código Único N° 2322202 – Meta Saldo de Obra, por las razones expuestas en los considerandos precedentes y según el detalle siguiente:

TITULARES:

➤ ING. JIMMY ROY MORALES FLORES : PRESIDENTE

➤ ING. WILSON BARRENZUELA CAMPOS : MIEMBRO

➤ ING. SOTO MERA NELVER : MIEMBRO

SUPLENTES:

➤ ING. GABRIELA ARACELLY ANAI LABRIN RUIZ : MIEMBRO
 ➤ ING. JOSE LUIS POMACHARI SEMINARIO : MIEMBRO
 ➤ ING. WILSON JOEL LUJAN LLACSAHUANGA : MIEMBRO

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - **DISPONER** que el Comité de Verificación y/o Recepción de Obras, proceda estrictamente de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Bagua, 10 de diciembre de 2021

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"PABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Ing. CMI LUCIO E. CATEDRA MACO SECRETARIO GENERAL